



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-70/2021

**ACTOR:**  
OMAR CASTRO PONCE

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN NACIONAL DE  
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE  
MORENA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, con el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el que el catorce de julio de dos mil veintiuno, se recibió vía correo electrónico institucional, en la cuenta secretariageneral@tje-bc.gob.mx, remitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, al cual se adjunta escrito constante en una foja útil, y copia simple del acuerdo de improcedencia de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno dictado por los integrantes de la citada Comisión, dentro del expediente CNHJ-BC-285/2021, constante en cuatro fojas útiles, y copia simple de la notificación por correo electrónico correspondiente, al actor Omar Castro Ponce, constante en una foja útil, documentos de los que se acompaña impresión, así como de la impresión del correo recibido. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario dictado el veintiuno de abril del año pasado y en atención al requerimiento de siete de julio de ese año.

Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el veintiséis de abril del dos mil veintiuno, las partes quedaron notificadas del acuerdo plenario dictado el veintiuno de abril del año inmediato anterior, en el expediente en que se actúa, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. **Conste.**

Visto el estado que guardan los autos y atento a la constancia precedente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA**:

**PRIMERO.** Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena dando cumplimiento al acuerdo plenario de veintiuno de abril y el requerimiento de siete de julio, ambos del dos mil veintiuno dictados dentro del expediente en que se actúa, con la remisión de la copia de la resolución de uno de mayo de dos mil veintiuno emitida dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica CNHJ-BC-285/2021, sin que ello implique pronunciamiento alguno respecto a su contenido.

**SEGUNDO.** Que el acuerdo plenario dictado en el presente asunto ha quedado firme para todos los efectos legales; glóse al expediente en que se actúa el cuaderno de antecedentes CA-04/2021; y sin mayor trámite remítase el expediente RA-70/2021 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS